



Case 23193 - Informe solicitud de conciliación extrajudicial Compañía Mundial || RV: Acuse de recibido - radicación de entrada Sede electrónica E-2024-700175 2024-11-8 18:37:31 DIVISION DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

Desde Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Fecha Lun 11/11/2024 23:22

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (128 KB)

E-2024-700175-N043Mi.pdf;

Buen día,

El día viernes 08 de noviembre, en representación de la Compañía Mundial de Seguros se radicó solicitud de conciliación extrajudicial a través de la Sede Electrónica de la Procuraduría General de la Nación; lo anterior en virtud del siguiente proceso:

PROCESO: COBRO COACTIVO

RADICADO: 2024-007

EJECUTANTE: DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

EJECUTADO: CONSORCIO VÍAS TERCARIAS y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 153 por la cual se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución No. 075 por la cual se resolvieron las excepciones contra el mandamiento de pago, **se notificó el 09 de octubre de 2024**, se procedió a agotar el requisito de procedibilidad con el fin de presentar el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

CONTINGENCIA: Eventual. Se califica de esta manera pues no hay armonía entre la jurisprudencia del Consejo de Estado frente a las excepciones pleadas, entonces dependerá del análisis del juez determinar si la resolución que resolvió las excepciones contra el mandamiento incurrió en una falta de motivación y/o una infracción en las normas que debe fundarse.

En primer lugar, se propuso la falta de título ejecutivo de la administración para cobrar intereses corrientes desde la entrega del anticipo al contratista; la administración en la resolución indicó que es procedente toda vez que se generó desde ese momento un perjuicio, y la póliza tiene como fin amparar a la entidad contratante de los perjuicios generados por el contratista. En segundo lugar, se excepcionó también la falta de título ejecutivo para cobrar intereses moratorios comerciales y no los del numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, pues reciente jurisprudencia del C.E. ha determinado que el contrato de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales tiene la naturaleza de ser estatal, por lo que los intereses que le corren son los de la Ley 80; sin embargo, el Dpto del Putumayo se fundamenta en la Ley 1066 de 2006 o Estatuto Tributario establece que son los comerciales los procedentes. En tercer lugar, se excepcionó el pago efectivo, teniendo en cuenta que el día 17 de julio de 2024 Mundial de Seguros pagó \$6.380.899.837,95 pesos, al actualizar el valor de la condena del proceso sancionatorio contractual (\$5.247.963.388,45) y calcularle el 12% anual como intereses comerciales; la administración no reconoció esta excepción pues indica que faltan \$4.189.973.000 por intereses corrientes y \$703.224.301 por intereses moratorios. Por último, se arguyó que la presentación de la demanda que cursa en el Tribunal Administrativo del Putumayo bajo radicado No. 52001-23-33-000-2024-00119-00 configura la excepción; no obstante la administración resolvió que la simple presentación no la configura, sino a partir de la admisión.

Si bien las excepciones propuestas se fundamentan en jurisprudencia del Consejo de Estado, estos criterios no son unánimes ni están unificados, por lo que dependerá del despacho determinar si la administración incurrió en uno o varios vicios de nulidad al proferir la Resolución No. 075 que resolvió desfavorablemente las excepciones contra el mandamiento de pago.

LIQUIDACIÓN: Se calcula en \$6.623.385.156 de pesos por lo siguiente:

- \$6.380.899.838 como pago que hizo Mundial el 17 de julio de 2024
- \$184.252.106 por los embargos que le hicieron a la cuenta corriente en el Banco de Bogotá
- \$58.233.212 por la prima que pagó por la caución que prestó

CAD: Por favor cargar este correo en PDF, el adjunto y el siguiente archivo:

 [SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CON ANEXOS Y LINK DE DRIVE.pdf](#)

Nata: Por favor cualquier comunicación relacionada con la Procuraduría General de la Nación remitir al Área de Derecho Público.

Nota: Pendiente que el Dr. Herrera apruebe propuesta de honorarios para remitir a la compañía.

Gracias!



gha.com.co

Nicolás Loaiza Segura
Gerente De Derecho Público

Email: nloaiza@gha.com.co | 301 429 6553

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Enviado: sábado, 9 de noviembre de 2024 10:28

Para: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: RV: Acuse de recibido - radicación de entrada Sede electrónica E-2024-700175 2024-11-8 18:37:31
DIVISION DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

Estimado comparto PSC



Juan Pablo Calvo Gutiérrez
Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: radicacion.dokus@procuraduria.gov.co <radicacion.dokus@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de noviembre de 2024 18:37

Para: Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Asunto: Acuse de recibido - radicación de entrada Sede electrónica E-2024-700175 2024-11-8 18:37:31 DIVISION DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

No suele recibir correo electrónico de radicacion.dokus@procuraduria.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Respetado(a) señor(a):

La Procuraduría General De La Nación

le informa que su petición enviada el 2024-11-8 18:37:31 al correo electrónico, fue radicada con el número de radicado E-2024-700175, con una cantidad de 1 anexo(s).

Cordialmente,

DIVISION DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**